

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Walter Alexander Múnera Restrepo
Demandado	Promotora de Proyectos Ayura S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2021-00380 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Acta de Conciliación), instaurada por WALTER ALEXANDER MUNERA RESTREPO, en contra de PROMOTORA DE PROYECTOS AYURA S.A.S., se INADMITE para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado judicial de la parte actora subsane los siguientes requisitos:

1). Arrimará un nuevo poder con la presentación personal del poderdante, o se conferirá uno por mensaje datos, tal como lo permite el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

En dicho poder deberán individualizarse el título ejecutivo objeto del presente asunto y/o la obligación contenida en el mismo, de modo que el asunto quede claramente determinado, tal como lo exige el Art. 74 del C.G.P

2). Se servirá adecuar el acápite de procedimiento, toda vez que, varios artículos no corresponden al asunto que se pretende iniciar.

3). Indicará si la dirección física y electrónica citada para la parte ejecutada, es la misma donde su representante legal recibirá notificaciones personales. Art. 82 numeral 10 ibídem.

4). Adecuará la pretensión segunda de la demanda, indicando la fecha desde la cual se solicita el cobro de los intereses moratorios.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8502d8884c74f88df6df425d4958dc92eaa1ecdbaa7e746ce3fbf4f7570c6f7**

Documento generado en 07/04/2021 06:45:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>